



**ACTA-BORRADOR Nº 07/2015
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D. José María Magro Gutiérrez.
7. D^a M^a. Ángeles Begoña González Saornil

AUSENTES:

8. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y quince minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta extraordinaria núm. 06, de 06 de marzo de 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 06/03/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 06/2014).

2. Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia 410/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo contencioso administrativo, sección 03, Valladolid), en la que se declara inadmisibile el recurso de apelación formulado por D. Ricardo Vicente Carretero contra la sentencia de 31 de octubre de 2014 dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo núm. 2 de Valladolid y sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

3. Aprobación si procede, concesión de un anticipo reintegrable al personal del Ayuntamiento.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,



Antecedentes:

1º.- Con fecha 10 de marzo de 2015 y nº de orden 2015003004 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Arturo López Marcos con NIF nº12.320.712-A, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: “anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 100 € cada una a partir del mes de mayo de 2015”.

2º.- Con fecha 17 de marzo de 2015, dicha petición es informada por el Interventor (informe nº 37/2015) así como por el Técnico de Administración General favorablemente de fecha 11 de marzo de 2015 para una cantidad de 1.800 €.

3º.- El día 12 de marzo de 2015, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38ª.1 de ejecución del presupuesto establece *“Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”*.

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 11 de marzo de 2015 favorable para una cantidad de 1.800 €, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 10 de marzo de 2015, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. Arturo López Marcos, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de Peón, en el Patronato de Deportes. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de 1.800 €, a devolver en los próximos 20 meses de forma proporcional, con dos meses de carencia a razón de 100 €/mes.

Segundo.- En el expediente del funcionario no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno, ya que en las pasadas semanas ha procedido a cancelar las cantidades que tenía pendientes de un anticipo anterior.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de D. Arturo López Marcos por una cuantía de 1.800€ a devolver en 20 meses a razón de 100€/mes, con dos meses de carencia.



Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.8300, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220150001945.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento **D. Arturo López Marcos**, mediante escrito registrado de entrada el día 10 de marzo de 2015 con nº de orden 2015003004 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €)**.
Plazo de devolución: **VEINTE (20) MESES**
Período de carencia: **DOS (2) MESES**
Cuota mensual a descontar en nómina: **CIEN EUROS (100€)**.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

4. Aprobación si procede, justificación de subvenciones y convenios.

4.1. Justificación subvención a la Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido los informes de intervención así como de los encargados del seguimiento de la subvención La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211 CIF.: G47356993, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Concepto proyecto	Importe subvención	Importe justificado.	Importe aceptado	Importe pte de abono.
Asociación juvenil grupo Scout San Juan de la Cruz 211	Acampada principio de ronda 2014	500,00 € sobre un proyecto de 700 €	589,16 €	584,36 €	417,40 €

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a la intervención municipal a los efectos oportunos.

4.2. Justificación subvención 2º pago a la UNED.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido los informes de intervención así como de los encargados del seguimiento de la subvención La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por



unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Entidad UNED, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pte. Abono.
UNED	Justificación 2º pago 30% de la cantidad asignada	13.353,66 €	13.353,66 €	44.512,66 €	0,00 €

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a la intervención municipal a los efectos oportunos.

4.3. Justificación subvención para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas de transporte escolar.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido los informes de intervención así como de los encargados del seguimiento de la subvención La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar las justificaciones, incluidas en el expediente, de la convocatoria de subvenciones para la concesión de las AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR (CURSO 2014/2015) tras la realización de la ampliación de plazo adicional de justificación según el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006.

2º.- Efectuar el pago a los beneficiarios de las AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR (CURSO 2014/2015) con cargo a la aplicación presupuestaria 33700/4800300.

Listado de beneficiarios.

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A ABONAR
12344816A	Alba	Plaza	Laura	1,5	27,82 €	50,12 €	27,82 €
71951791V	Alvarez	Calvo	Christian	2,5	46,37 €	50,02 €	46,37 €
52414602V	Alvarez	Carrasco	Tamara	2,5	46,37 €	56,47 €	46,37 €
12339081H	Amigo	Nieto	Eduardo	4	74,19 €	197,50 €	74,19 €
12335092P	Archiles	Diez	Eva	1,5	27,82 €	128,50 €	27,82 €
12344825N	Arevalo	Bermejo	Alvaro	2,5	46,37 €	53,00 €	46,37 €
12345430L	Arribas	Villa	Alvaro	3,5	64,91 €	108,08 €	64,91 €
12345519Q	Avila De	Benedit	Borja	4	74,19 €	74,39 €	74,19 €
12346160J	Badallo	Sahornil	Pablo	1,5	27,82 €	42,20 €	27,82 €
12340452D	Ballesteros	Benito	Angel	3,5	64,91 €	93,00 €	64,91 €
12343718D	Barrio Del	Gonzalez	Alejandro	3	55,64 €	164,50 €	55,64 €
12343717P	Barrio Del	Gonzalez	Jose Antonio	3	55,64 €	199,00 €	55,64 €
12342673E	Bayon	Rodriguez	Mª Henar	3,5	64,91 €	68,10 €	64,91 €
12341763D	Beltran	Estevez	Carolina	2	37,09 €	37,32 €	37,09 €
12508060Q	Carbajosa	Gomez	Silvia	2,5	46,37 €	56,00 €	46,37 €
12342624L	Casares	Pablos	Adrian	2	37,09 €	50,92 €	37,09 €
12343634V	Castro De	Alegre	Mª. Macarena	4	74,19 €	244,10	74,19 €
12340908M	Chico	Marcos	Ivan	3,5	64,91 €	79,50 €	64,91 €
12340909Y	Chico	Marcos	Laura	3,5	64,91 €	72,00 €	64,91 €



DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A ABONAR
12341688A	Clavo	Fernandez	Laura	4	74,19 €	98,61 €	74,19 €
12344467E	Clavo	Vega	Irene	3	55,64 €	58,46 €	55,64 €
12342348L	Colinas	Nogales	Monica	4	74,19 €	77,20 €	74,19 €
12342347H	Colinas	Nogales	Rebeca	4	74,19 €	82,94 €	74,19 €
12345389R	Conde	Gonzalez	Noelia	3,5	64,91 €	67,00 €	64,91 €
12341657H	Cortijo	Rodriguez	Mª Isabel	4	74,19 €	80,75 €	74,19 €
12343480R	Crehuet	Bermejo	Elsa	3	55,64 €	78,45 €	55,64 €
X9320384W	Criollo	Galindo	Yuri Lizeth	4	74,19 €	76,72 €	74,19 €
12345386K	Cuadrado	Garcia	Barbara	3	55,64 €	56,28 €	55,64 €
12339879B	Descalzo	Barrientos	Cristina	0,5	9,27 €	35,00 €	9,27 €
12344294X	Diaz	Mozo	Blanca	2,5	46,37 €	144,72 €	46,37 €
12344572N	Diez	Nieto	Paula	3,5	64,91 €	93,80 €	64,91 €
12346314Y	Escribano	Salgado	Juan Carlos	2	37,09 €	128,50 €	37,09 €
12342539A	Escribano	Salgado	Melany	2	37,09 €	40,15 €	37,09 €
12340626E	Esteban	Pisador	Jorge	2,5	46,37 €	97,65 €	46,37 €
12342557K	Fernandez	Lastras	Sergio	1,5	27,82 €	32,60 €	27,82 €
12345418F	Fernandez	Pocero	Sara	3	55,64 €	63,15 €	55,64 €
12344257L	Galicia	Casares	Andrea	3,5	64,91 €	122,05 €	64,91 €
12344181N	Gallego	Cuadrado	David	3	55,64 €	105,00 €	55,64 €
12343501E	Garcia	Collado	Alba	3,5	64,91 €	103,31 €	64,91 €
12344268F	Garcia	Gonzalez	Mª Victoria	2,5	46,37 €	72,98 €	46,37 €
12509109F	Garcia	Lopez	Daniel	3,5	64,91 €	90,00 €	64,91 €
12341003P	Garcia	Redondo	Marta	3	55,64 €	61,60 €	55,64 €
12345857D	Garcia	Vicente	Maria	1,5	27,82 €	54,90 €	27,82 €
12342543F	Garzon	Sanchez	Ruben	1	18,55 €	32,11 €	18,55 €
12342678G	Gay	Rodriguez	Sergio	3	55,64 €	210,00 €	55,64 €
12342350K	Gimeno	Ruiz	Monica	3,5	64,91 €	74,80 €	64,91 €
12509551N	Gomez	Diez	Sergio	2,5	46,37 €	47,34 €	46,37 €
12343874G	Gomez	Garcia	Judith	3,5	64,91 €	99,16 €	64,91 €
12338257E	Gonzalez	Arevalo	Angela	3,5	64,91 €	218,20 €	64,91 €
12343498L	Gonzalez	Hernandez	Irene	4	74,19 €	106,80 €	74,19 €
12341503W	Gutierrez	Iglesias	Rebeca	2,5	46,37 €	87,08 €	46,37 €
12343171Z	Gutierrez	Vegas	Marta	3	55,64 €	112,56 €	55,64 €
12342312Y	Hernandez	Calvo	Sara	3	55,64 €	58,16 €	55,64 €
12343530M	Hernandez	Martin	Veronica	3	55,64 €	101,34 €	55,64 €
12340479J	Hernandez	Velazquez	Maria	2,5	46,37 €	49,10 €	46,37 €
12340480Z	Hernandez	Velazquez	Sandra	2,5	46,37 €	234,10 €	46,37 €
12344337F	Herrero	Sanchez	Cristina	1,5	27,82 €	51,75 €	27,82 €
12345414A	Huidobro	De Vena	Nora	2,5	46,37 €	50,27 €	46,37 €
12344992H	Jimenez	Flores	Marta	1,5	27,82 €	40,60 €	27,82 €
12345369G	Jimenez	Rujas	Fco Javier	4	74,19 €	351,62 €	74,19 €
12342207Q	Laje	Paredes	Sergio	2	37,09 €	219,42 €	37,09 €
12344631W	Lama	Villanueva	Noelia	2	37,09 €	94,00 €	37,09 €
12343409E	Lopez	De Vega	Rocio	2,5	46,37 €	165,00 €	46,37 €
12345525E	Lozano	Gabarre	Ismael	4	74,19 €	77,28 €	74,19 €
12338234E	Lozano	Martin	Mª Victoria	3	55,64 €	65,75 €	55,64 €
12340612P	Marcos	Hernandez	Andrea	2,5	46,37 €	192,41 €	46,37 €
12339212B	Maroto	Beltran	Jose Maria	4	74,19 €	99,94 €	74,19 €
12344012G	Martin	Beltran	Alejandro	3,5	64,91 €	224,60 €	64,91 €
12343752C	Martin	Morales	David	3	55,64 €	56,28 €	55,64 €
12345456E	Martin	Oyagüe	Mª Angeles	4	74,19 €	122,65 €	74,19 €
12345664T	Martinez	Alvarez	Ana Isabel	2	37,09 €	42,33 €	37,09 €



DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A ABONAR
12344775P	Matos	Gonzalez	Fernando	3	55,64 €	69,63 €	55,64 €
12508183R	Monroy	Lopez	Jeniffer	2	37,09 €	50,92 €	37,09 €
12341326D	Moreno	Burgos	Raquel	3,5	64,91 €	199,45 €	64,91 €
12344009R	Nieto	Rodriguez	Alejandro	3	55,64 €	56,91 €	55,64 €
12508114R	Ochoa	Guerra	Ruben Steven	2	37,09 €	359,80 €	37,09 €
12343377J	Paniagua	Moyano	Beatriz	4	74,19 €	152,98 €	74,19 €
12346783S	Pascual	Estebanez	Pablo	3	55,64 €	78,85 €	55,64 €
12343155K	Perez	Flores	Lucia	4	74,19 €	79,90 €	74,19 €
12338598H	Perez	Maroto	Pablo	2	37,09 €	260,15 €	37,09 €
12342978M	Perez	Moro	Alba	2,5	46,37 €	66,55 €	46,37 €
12508034J	Rincon	Campos	Nuria	3,5	64,91 €	255,19 €	64,91 €
12343960K	Rondon	Ramos	Maria Del Mar	2,5	46,37 €	125,40 €	46,37 €
12342202B	Sanchez	Carpizo	Patricia	3	55,64 €	60,23 €	55,64 €
12345970F	Sanchez	Carracedo	Miriam	1,5	27,82 €	93,80 €	27,82 €
12342477X	Sanchez	Jimenez	Maria Jesus	3,5	64,91 €	102,80 €	64,91 €
12341474L	Sanchez	Nieto	Adrian	1,5	27,82 €	295,15 €	27,82 €
12341065R	Sanchez	Rodriguez	Mª Del Carmen	3	55,64 €	289,14 €	55,64 €
12341762P	Santos	Estevez	Selene	4	74,19 €	143,10 €	74,19 €
12344831H	Santos	Santana	Diana	3	55,64 €	279,10 €	55,64 €
12344260E	Tortosa	Lopez	Virginia	3,5	64,91 €	66,95 €	64,91 €
71323639H	Vallejo	Naranjo	Juan Pablo	4	74,19 €	82,98 €	74,19 €
12344524X	Velasco	Marcos	Aitor	4	74,19 €	122,05 €	74,19 €
12345480T	Villaescusa	Cantalapiedra	Alba	3,5	64,91 €	67,00 €	64,91 €

Listado de beneficiarios que han justificado por importe económico inferior al concedido.

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ABONAR
12345177L	Alvarez	Garcia	Javier	3	55,64 €	45,45 €	45,45 €
12346975T	Arango	Henao	Mayra	3	55,64 €	54,99 €	54,99 €
12345477C	Bernardos	De Castro	J. Joanna	4	74,19 €	52,50 €	52,50 €
12344852Q	Carnicero	Del Rio	Noemi	3,5	64,91 €	52,50 €	52,50 €
12344824B	Corporales	Marcos	Monica	4	74,19 €	45,80 €	45,80 €
12344333A	Garcia	Balsa	Alvaro	1,5	27,82 €	15,65 €	15,65 €
12345090R	Marcos	Arias	Raul	3,5	64,91 €	28,65 €	28,65 €
12344609A	Olmo Del	Lorenzo	Borja	4	74,19 €	73,25 €	73,25 €
12345680Q	Perez	Garcia	Miguel Angel	3,5	64,91 €	64,17 €	64,17 €
12339489N	Pisador	Perez	Javier	3	55,64 €	31,54 €	31,54 €
12344868D	Roman	Gutierrez	Jairo	2	37,09 €	27,60 €	27,60 €
12343216J	Sanchez	Lopez	Rocio	3	55,64 €	34,19 €	34,19 €

3º.- Efectuar la desestimación a los siguientes beneficiarios de las ayudas al transporte escolar (CURSO 2014/2015) con cargo a la aplicación presupuestaria 33700/4800300.

Listado de beneficiarios desestimados.

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
12337671B	Cabezas	Clavo	Oscar	3	55,64 €	0 €
12342896S	Fernández	Velasco	David	2,5	46,37 €	0 €



DNI	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
12508673P	Labajo	González	Cristina	3	55,64 €	0 €
12344200P	Marques	Arribas	Mario	3,5	64,91 €	0 €

5. Ratificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la organización de la 28ª Semana de Cine de Medina del Campo.

Visto el expediente así como la propuesta, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Ratificar el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la organización de la 28ª Semana de Cine de Medina del Campo, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA- Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la organización de la 28 Semana de Cine de Medina del Campo.

Dicho festival tendrá lugar del 13 al 21 de marzo de 2015 en Medina del Campo (Valladolid).

SEGUNDA.- Financiación.- El presupuesto total de la actividad es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS (162.000,00 €), de los cuales la Consejería de Cultura y Turismo aportará en el año 2015 VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1 0.03.334A01 .64100.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2015 y el Ayuntamiento de Medina del Campo aportará CIENTO CUARENTA Y DOS MIL EUROS (142.000,00 €).

TERCERA.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Cultura y Turismo, en colaboración con Ayuntamiento de Medina del Campo, diseñará la programación de la 28 Semana de Cine de Medina del Campo.

La Consejería de Cultura y Turismo diseñará y costeará el material promocional, carteles, programas, folletos, pancarta, placas, trofeos, montajes de video que se proyectarán en las galas de inauguración y clausura, dosieres y material de reclamo que se entregará al jurado y a los participantes de la 28ª Semana de Cine de Medina del Campo.

La Consejería de Cultura y Turismo se responsabilizará del alquiler de las películas programadas y de las salas para las proyecciones previstas, del alojamiento y estancia de los jurados y participantes, asumiendo los costes de los mismos.

El Ayuntamiento de Medina del Campo se hará cargo de los gastos de la 28 Semana de Cine de Medina del Campo que se relacionan:

- Alquiler de películas (pago anticipado) y transporte.
- Premios.
- Alquiler de proyectores de vídeo, cine...
- Montajes publicitarios.
- Personal.
- Presentación, inauguración y clausura.
- Publicidad en prensa y ornamentación.
- Sonido, luces.
- Material de oficina.



- Desplazamientos de los jurados.
- Conciertos y exposiciones

Cada parte realizará, en su caso, contratará y asumirá los gastos derivados de sus actuaciones.

CUARTA.- Publicidad.- La Corporación Local asumirá la publicidad en medios de comunicación locales y proporcionará a la **28ª** Semana de Cine de Medina del Campo la difusión necesaria para el buen resultado de la misma.

El programa de la **28ª** Semana de Cine de Medina del Campo, así como copia de la publicidad aparecida en los medios escritos, deben ser remitidos por la Corporación Local al Servicio de Promoción Cultural de la Dirección General de Políticas Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo.

Así mismo, en la publicidad de la **28ª** Semana de Cine deberá insertarse el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y el del Ayuntamiento de Medina del Campo.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.- Se creará una Comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrada por una persona en representación de la Corporación Local y otra del Servicio de Promoción Cultural de la Dirección General de Políticas Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, a quienes la Corporación Local facilitará el acceso a la **28ª** Semana de Cine de Medina del Campo para realizar las tareas de seguimiento.

La Comisión de seguimiento conocerá las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio de Colaboración y articulará la buena marcha y el correcto cumplimiento y desarrollo de lo estipulado en el mismo.

SEXTA.- Eficacia.- El presente Convenio de Colaboración producirá efectos desde la firma del mismo y hasta el 15 de diciembre de 2015, plazo dentro del cual las partes aunarán el esfuerzo necesario para organizar la **28ª** Semana de Cine de Medina del Campo (Valladolid).

SÉPTIMA.- Causas de extinción.- Serán causas de resolución anticipada de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las estipulaciones del convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita, con una antelación mínima de 7 días.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costes que pudieran producirse a resultas del incumplimiento, pudiendo la otra parte adoptar la decisión que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

En caso de extinción anticipada del presente Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, serán asumidos por las mismas los costes que hubieran podido derivarse para cada una de ellas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante lo dispuesto en este Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se registrarán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio de Colaboración, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio de Colaboración serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



6. Aprobación si procede, convenio entre la Junta Agropecuaria Local de Rodilana y este Ayuntamiento por el cual se cede el uso de un edificio de propiedad de la Junta al Ayuntamiento para el desarrollo de actividades y servicios de competencia municipal.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización de un convenio entre la Junta Agropecuaria Local de Rodilana y el Ayuntamiento de Medina del Campo en virtud del cual la primera cede el uso de un edificio de su propiedad al segundo para que se desarrollen en él actividades y servicios de competencia municipal.

La parte estipulativa de dicho convenio es la que se refleja en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Rodilana cede temporalmente el uso y la gestión de este inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, con la finalidad de que este Ayuntamiento lo destine a actividades para todo el pueblo de Rodilana, sean culturales, lúdicas, y celebraciones de las fiestas tradicionales (San Marcos, San Isidro, San Juan, Ecce Homo, Navidad).

Segunda: La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Rodilana se reserva el derecho de usar dicho inmueble para sus reuniones sean de la propia Asociación, de la Junta Agropecuaria Local, Comisión de Pastos, Coto de Caza y similares.

Tercera:- Durante el tiempo que esté cedido, El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo asumirá el mantenimiento de este inmueble, costeando los suministros de luz y agua, responsabilizándose del inmueble, de las actividades que allí se desarrollen, de su gestión y de su conservación adecuación y mejora, actuaciones para las cuales la parte propietaria da expresa autorización mediante este documento. Así mismo durante ese tiempo de cesión la parte cesionaria deberá cubrir con un seguro todas las responsabilidades inherentes al uso y tenencia de dicho inmueble.

Cuarta: El tiempo que durará la presente cesión será de ocho años, que podrán prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes. En todo caso llegado el término de la cesión, el inmueble pasará a plena disposición de la parte cedente propietaria, no teniendo derecho la cesionaria a ser resarcida por ninguna mejora que hubiese realizado en dicho inmueble.

Quinta: El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, **siempre que ello sea acorde con la normativa urbanística**, facilitará y permitirá que la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Rodilana construya un local (de unos 20 a 25 metros cuadrados en el corral anexo al salón y a costa de la propia Asociación) para uso como oficina y archivo de esta Asociación.

Sexta: Esta cesión no llevará contraprestación económica alguna a favor de la parte cedente

Séptima: Cláusula resolutoria: Si la parte cesionaria (Ayuntamiento) no cumpliera los objetivos descritos en los seis puntos anteriores, este convenio se resolvería aunque no hubiese transcurrido todo el tiempo de la cesión, volviendo el inmueble a plena disposición de la parte cedente propietaria, no teniendo derecho la cesionaria a ser resarcida por ninguna mejora que hubiese realizado en el inmueble.

Octava: Las partes firmantes de este convenio podrán constituir una Comisión de Seguimiento del mismo que será presidida por el/la Alcalde/sa y de la que formará parte un representante de la parte cedente y un/a concejal/la del ayuntamiento. A dicha comisión, cuando se reúna, podrán asistir los funcionarios y empleados municipales cuya presencia se recabe con el objeto de prestar asesoramiento a la misma a todos los niveles que se precisen.

Las controversias y diferencias que surjan entre las partes durante la vigencia del convenio se tratarán de solución por consenso entre ambas en el seno de la Comisión de Seguimiento.



Novena: Dada la naturaleza jurídico-privada de las Juntas Agropecuarias Locales de Castilla y León, el presente convenio es de naturaleza privada, se sujeta íntegramente a las normas de derecho privado sin perjuicio de las peculiaridades que afecten a las partes que lo firman que en el caso de controversias que hayan de solucionarse por vía jurisdiccional se someten a lo que establezcan los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil con compendias en el municipio de Medina del Campo.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a María Teresa López Martín para que firme el convenio aprobado en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Intervención a la que se dará traslado de un ejemplar del convenio aprobado cuando haya sido firmado por las partes

7. Aprobación si procede, certificaciones de obras ejecutadas.

7.1. Acondicionamiento de la zona sur de la Plaza Mayor de la Hispanidad. Fase 1.

Visto y conocido el contenido del Informe de fiscalización previa n^o **43/2015** de fecha **19.03.2015** del Sr. Interventor.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la Certificación N ^o 5. Ordinaria.	8.881,34 €
Factura:	FV/5
Aplicación Presupuestaria:	1532/61907
Proyecto De Gasto:	2010/2/AYTO/18
Adjudicatario	U.T.E. Contratas y obras Enricar s.l. y Crealia Construcción XXI.

Segundo.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención.

7.2. Acondicionamiento de la zona sur de la Plaza Mayor de la Hispanidad. Fase 1.

Visto y conocido el contenido del Informe de fiscalización previa n^o **44/2015** de fecha **19.03.2015** del Sr. Interventor.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la Certificación N ^o 6. Final.	10.054,72 €
Factura:	FV/6
Aplicación Presupuestaria:	1532/61907
Proyecto De Gasto:	2010/2/AYTO/18
Adjudicatario	U.T.E. Contratas y obras Enricar s.l. y Crealia Construcción XXI. C.I.F.:U47728050



Segundo.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención.

8. Aprobación si procede, convenio con la Junta Local de Semana Santa, para el fomento y divulgación del los desfiles procesionales de la Semana Santa.

Visto el expediente tramitado así como lo informado por el Animador Cultural municipal con fecha 17.03.20 15.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, previo informe favorable de Intervención, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención directa a la Junta **Local de Semana Santa** con el objeto de colaborar para fomentar **y divulgar los desfiles procesionales de la Villa, por el valor intrínseco de los mismos**, como algo digno de ser presenciado por **sus** características seculares **que constituyen un acontecimiento singular y diferenciador de otras ciudades de** nuestro entorno durante **el año 2015**, por importe de **6.000,00 €**.

Segundo.- Aprobar, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Junta Local de Semana Santa **para 2.015**, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de **6.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 3341148003 de los respectivos presupuestos.

Cuarto.- El convenio aprobado será formalizado, en documento administrativo, por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento.

Cláusulas que lo rigen:

PRIMERA.- La aportación anual asignada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Junta Local de Semana Santa, será la establecida en el presupuesto municipal correspondiente a cada ejercicio, siendo la prevista para el año 2015 de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 3341.48003

Las aportaciones asignadas tanto para el año 2015 como para los posteriores serán las que se fijen nominativamente en los presupuestos municipales correspondientes a cada año, quedando por tanto condicionada la aportación a la aprobación definitiva de dichos presupuestos o, en su caso, a la ratificación por el Pleno del crédito prorrogado.

SEGUNDA.- Asimismo, la Corporación se compromete a aportar la infraestructura precisa para los actos que se soliciten, siempre y cuando se haga con antelación suficiente y entre dentro de las posibilidades del Ayuntamiento. Esta colaboración se condiciona a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

De la misma manera se distribuirá el cartel anunciador de la Semana Santa y se expondrá en FITUR. Asimismo el Ayuntamiento de Medina del Campo incluirá la Semana Santa y el Centro de Interpretación "Huellas de Pasión" en todos aquellos documentos turísticos, materiales y promocionales generales de la villa de Medina del Campo y tendrá en cuenta la promoción turística que se realice en otros espacios expositivos tales como mercados de contratación y otras ferias nacionales e internacionales

TERCERA.- La Junta Local de Semana Santa, se compromete a organizar los actos procesionales y cuantas actividades concomitantes con los mismos requieran dichos actos, oyendo antes al Ayuntamiento. Asimismo se compromete a editar 4.500 carteles anunciadores de la Semana Santa Medinense, cuya realización se justificará con la presentación de la correspondiente factura.

CUARTA.- Se anticipará un 50% del importe total, tras la firma del presente Convenio. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que pudieran ser



concedidas para la misma finalidad. No obstante el montante total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- La Junta Local de Semana Santa se compromete a la justificación antes de la fecha de 10 de diciembre de 2015, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - o Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - o Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar ante los órganos municipales, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento.

SEXTA.- Se considerarán subvencionables:

- a. Los gastos de publicidad, propaganda, promoción y difusión de la Semana Santa de Medina del Campo.
- b. Los gastos de adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo las procesiones.
- c. Los gastos de oficina imprescindibles para la organización de la Semana Santa.
- d. No se considerarán subvencionables:
- e. Los gastos que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de este Convenio.
- f. Los gastos ya satisfechos por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- g. Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, lunch y similares.
- h. La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.
- i. Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares).
- j. Los gastos de organización de actividades para las que se exija de los participantes cualquier tipo de contraprestación o donación.
- k. Gastos de asesoría jurídica de cualquier tipo.
- l. Los gastos de artículos de protocolo utilizados en las actividades de promoción y difusión de la Semana Santa y del personal que la Junta Local de Semana Santa contrate para esas actividades. conforme a los porcentajes que establezca la normativa vigente.

SÉPTIMA.- De la misma manera, la Junta adquiere el compromiso, en cuantos ámbitos esté representada, de divulgar a través de ellos el nombre de Medina del Campo y sus tradiciones en la materia. En los actos del pregón de la Semana Santa, que se organicen fuera de la Villa, asistirá la Alcaldesa, quién presidirá tal evento.

OCTAVA.- El presente Convenio se establece para el ejercicio 2015, pudiendo prorrogarse siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de cuatro años desde su firma por las partes. No obstante, la vigencia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.



NOVENA.- El presente convenio, tiene carácter administrativo y, a la legislación de tal orden se someten las partes, en cuanto a la ejecución del mismo.

9. Resolución del recurso de reposición interpuesto por ABN PIPE SYSTEM S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2015, por desestimación de devolución de ingresos de IBIU de diversos inmuebles.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes:

I.- En fecha 02/03/2015 tuvo entrada en el registro de la Delegación de Gobierno de Galicia escrito de suscrito por don Manuel López López actuando en representación de ABN PIPE GESTION S.L., con NIF. B15717523, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2015 desestimatorio de la solicitud de devolución de los ingresos realizados en concepto de IBIU los ejercicios 2012, 2013 y 2014, respecto de los inmuebles con referencia catastrales 47086A110000080001KJ, 47086A110000120001KE, 47086A110000130001KS y 47086A1100001401KZ, que le fue notificada el pasado día 02/02/2015.

Normativa aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. (RGR).

Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Consideraciones Jurídicas:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del TRLHL, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición siendo competente para resolver el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

Segunda.- Las alegaciones formuladas plantean idénticas cuestiones, tanto de hecho como de derecho, que las planteadas en la solicitud inicial, con la única novedad de poner en conocimiento del Ayuntamiento de Medina del Campo que el 23 de febrero de 2015 ABN Pipe Gestión S.L. ha presentado solicitud modificación de la calificación catastral de los inmuebles ante la gerencia territorial del catastro de Valladolid.

Las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de los años 2012, 2013 y 2014 de los inmuebles objeto de debate, se han realizado por el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las facultades de gestión tributaria que le atribuye la legislación, conforme a la información contenida en el padrón catastral y demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados por la Dirección General del Catastro y, en general, conforme al resto de los requisitos materiales y procedimentales establecidos en el artículo 77.5 y en el resto de la subsección 2ª de la Sección 3ª, Capítulo II del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que incluyen, entre otros, la aprobación de las listas cobratorias por el órgano competente, su exposición pública y su publicación en el BOP.

Este es el marco normativo que debe cumplir el Ayuntamiento, estándole vedado invadir la competencia exclusiva del Estado establecida en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario para la formación y mantenimiento del catastro inmobiliario, que comprende, entre otras, la función de valoración. Por este motivo, el art. 65 del TRLRHL después de establecer



que la base imponible del impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, añade que dicho valor se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, sin que se otorgue al Ayuntamiento competencia alguna para su determinación, cosa que asume la recurrente al haber solicitado ante la gerencia territorial del catastro la modificación de la calificación catastral. No obstante, esta reclamación al Catastro no afecta a la validez y exigibilidad de las liquidaciones practicadas, pues como establece el artículo 224.1, en su párrafo tercero, de la Ley General Tributaria, "si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos"

Respecto de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 que se alega en el escrito de interposición, hay que reiterar que la misma interpreta el artículo 7.2 b) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que se encuadra dentro del Título "De la Regulación del Catastro Inmobiliario" y establece criterios para la formación del Catastro y para la fijación de valores catastrales en función de distintas categorías de suelo, siendo esta una competencia exclusiva del Estado en la que no puede intervenir el Ayuntamiento y por ello no está en disposición de aplicar. Y ello al margen de que por la recurrente se pretende otorgar a la sentencia una eficacia general que no tiene, más allá del respeto de la situación jurídica particular sentenciada.

Por todo ello hay que concluir que el Ayuntamiento de Medina del Campo no ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico al practicar las liquidaciones de IBIU de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de las referencia catastrales 47086A110000080001KJ, 47086A110000120001KE, 47086A110000130001KS y 47086A1100001401KZ, por lo no pueden calificarse como indebidos los ingresos realizados a través de dichas liquidaciones practicadas y en consecuencia, no procede la declaración del derecho a su devolución ni ordenar su pago.

Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por ABN PIPE GESTIÓN S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2015 que desestima la solicitud de devolución de ingresos por Impuesto de Bienes Urbanos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 liquidados respecto de las referencias catastrales 47086A110000080001KJ, 47086A110000120001KE, 47086A110000130001KS y 47086A1100001401KZ.

10. Resolución del recurso de reposición interpuesto por ABN PIPE SYSTEM S.L.U. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2015, por desestimación de devolución de ingresos de IBIU de diversos inmuebles.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes:

I.- En fecha 02/03/2015 tuvo entrada en el registro de la Delegación de Gobierno de Galicia escrito de suscrito por don Manuel López López, actuando en representación de ABN PIPE SYSTEM S.L.U., con NIF. B1574680, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2015 desestimatorio de la solicitud de devolución de los ingresos realizados en concepto de IBIU los ejercicios 2012, 2013 y 2014, respecto de los inmuebles con referencia catastrales 47086A110000110001KJ, 47086A110000150001KY, que le fue notificada el pasado día 02/02/2015.

Normativa aplicable:



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. (RGR)
- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Consideraciones jurídicas:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del TRLHL, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición siendo competente para resolver el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

Segunda.- Las alegaciones formuladas plantean idénticas cuestiones, tanto de hecho como de derecho, que las planteadas en la solicitud inicial, con la única novedad de poner en conocimiento del Ayuntamiento de Medina del Campo que el 23 de febrero de 2015 ABN Pipe System S.L.U. ha presentado solicitud modificación de la calificación catastral de los inmuebles ante la gerencia territorial del catastro de Valladolid.

Las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de los años 2012, 2013 y 2014 de los inmuebles objeto de debate, se han realizado por el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las facultades de gestión tributaria que le atribuye la legislación, conforme a la información contenida en el padrón catastral y demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados por la Dirección General del Catastro y, en general, conforme al resto de los requisitos materiales y procedimentales establecidos en el artículo 77.5 y en el resto de la subsección 2ª de la Sección 3ª, Capítulo II del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que incluyen, entre otros, la aprobación de las listas cobratorias por el órgano competente, su exposición pública y su publicación en el BOP.

Este es el marco normativo que debe cumplir el Ayuntamiento, estándole vedado invadir la competencia exclusiva del Estado establecida en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario para la formación y mantenimiento del catastro inmobiliario, que comprende, entre otras, la función de valoración. Por este motivo, el art. 65 del TRLRHL después de establecer que la base imponible del impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, añade que dicho valor se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, sin que se otorgue al Ayuntamiento competencia alguna para su determinación, cosa que asume la recurrente al haber solicitado ante la gerencia territorial del catastro la modificación de la calificación catastral. No obstante, esta reclamación al Catastro no afecta a la validez y exigibilidad de las liquidaciones practicadas, pues como establece el artículo 224.1, en su párrafo tercero, de la Ley General Tributaria, “si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos”

Respecto de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 que se alega en el escrito de interposición, hay que reiterar que la misma interpreta el artículo 7.2 b) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que se encuadra dentro del Título “De la Regulación del Catastro Inmobiliario” y establece criterios para la formación del Catastro y para la fijación de valores catastrales en función de distintas categorías de suelo, siendo esta una competencia exclusiva del Estado en la que no puede intervenir el Ayuntamiento y por ello no está en disposición de aplicar. Y ello al margen de que por la recurrente se pretende otorgar a la sentencia una eficacia general que no tiene, más allá del respeto de la situación jurídica particular sentenciada.

Por todo ello hay que concluir que el Ayuntamiento de Medina del Campo no ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico al practicar las liquidaciones de IBIU de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de las referencia catastrales 47086A110000110001KJ, 47086A110000150001KY, por lo no



pueden calificarse como indebidos los ingresos realizados a través de dichas liquidaciones practicadas y en consecuencia, no procede la declaración del derecho a su devolución ni ordenar su pago.

Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, Acuerda:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por ABN PIPE SYSTEM S.L.U contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2015 que desestima la solicitud de devolución de ingresos por Impuesto de Bienes Urbanos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 liquidados respecto de las referencias catastrales 47086A110000110001KJ, 47086A110000150001KY.

11. Aprobación si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de febrero de 2015.

Atendido el informe emitido por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2013, así como el Informe de Intervención nº. 39/2015 19 de marzo de 2015. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de febrero de 2015 (nómina de marzo de 2015), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre Empleado	Gratificación.
25	Alamo Benito, Gustavo	243,97
102	Antonio Castillo, Ramiro	232,81
33	Bartolomé Hidalgo, Carlos	119,76
172	Corral Rodriguez, Juan	223,29
2130	Escudero De Benito, Oscar	340,58
35	Garcia Galindo, Daniel	55,68
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	239,52
1929	Leal Del Buey, Enrique	209,29
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	247,33
106	Sanz Zapatero, Manuel	297,45
19	Sobrino Garrido, Rafael	257,41
173	Uribe Tuya, Roberto De	53,16
29	Viña Hernandez, Eladio	364,33
	Seguridad	2.884,58
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	247,94
124	Sanchez Perez, Jesus	271,48
	Cementerio	519,42
70	Bruña Curiel, Santiago	277,89
98	Lozano Jimenez, Mariano	234,43
	Jardines	512,32
1054	Martin Valles, Raquel	8,48
	Centro C. I. Laborales	8,48
2026	Cabiedes Martínez, Raquel	48,80



1812	Calvo Barbero, Adrian	12,55
84	Guerra Posadas, Beatriz	123,54
	Biblioteca	184,89
1782	Calvo Martin, Angel	53,55
2240	Marcos Campano, Alvaro	67,84
1882	Perez Sanchez, Sergio	110,24
	Deportes Temporales	231,63
1892	Simon Reguero, Rosalia	14,28
	Deportes Fijos Discontinuos	14,28
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	120,47
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	215,34
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	265,16
1414	Martinez Anton, Florencio	110,70
	Obras	711,67
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	95,03
	Informatica	95,03
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	81,86
	Administracion General	81,86
1701	Gomez Sanchez, M. Lourdes	42,38
	Admon. Financiera Y Tributaria	42,38
	Total Listado	5.286,54

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

12. Aprobación si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de febrero de 2015.

Atendido el informe emitido por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2013, así como el Informe de Intervención nº. 39/2015 19 de marzo de 2015. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad correspondiente al mes de febrero de 2015 (nómina de marzo de 2015), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	1	2	
25	Alamo Benito, Gustavo		102,71	102,71
102	Antonio Castello, Ramiro		41,09	41,09
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		71,59	71,59
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		9,62	9,62
1853	Bermejo Vidal, Ivan		20,54	20,54
172	Corral Rodriguez, Juan		82,17	82,17
103	Diez Duque, Carlos		102,71	102,71
34	Estevez Alonso, Pedro A.		41,09	41,09
183	Fernandez Fidalgo, Ana		82,17	82,17
35	Garcia Galindo, Daniel		41,09	41,09
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		20,54	20,54
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	56,75	82,17	138,92
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		82,17	82,17



Código	Empleado	1	2	
1929	Leal Del Buey, Enrique		123,26	123,26
2129	Perez Perez, Fernando		102,71	102,71
1852	Pisador Cesteros, Roberto		82,17	82,17
37	Pollo Gutierrez, Balbino		41,09	41,09
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		102,71	102,71
106	Sanz Zapatero, Manuel		102,71	102,71
19	Sobrino Garrido, Rafael		102,71	102,71
105	Sobrino Mata, Eduardo		82,17	82,17
182	Suidan Bardón, Patricia		102,71	102,71
173	Uribe Tuya, Roberto De		61,63	61,63
29	Viña Hernandez, Eladio		41,09	41,09
	Seguridad 13200	56,75	1.724,62	1.781,37
108	Alvarez Alvarez, Isidro	500,00		500,00
	Tráfico 13300	500,00	0,00	500,00
26	Gomez Sanchez, Elena	500,00		500,00
	Protección Civil 13400	500,00	0,00	500,00
168	Calderon Cadenato, Jesus A.		49,23	49,23
42	Gomez Sanchez, Víctor		50,00	50,00
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	492,19	400,00	892,19
	Urbanismo 15100	492,19	499,23	991,42
1984	Herrera Melero, Ruben	1.000,00		1.000,00
	Vías Públicas 15500	1.000,00	0,00	1.000,00
61	Balsa Gonzalez, Victor	380,00	5,97	385,97
126	Calderon Cadenato, Jose Simon		5,97	5,97
82	Garcia Lopez, Javier		7,96	7,96
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	63,50	203,50
133	Garcia Vilorio, Jose Maria		7,96	7,96
120	Gonzalez Sahornil, Julio		5,97	5,97
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	23,00	163,00
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	32,87	172,87
1698	Martin Saez, Jaime	380,00	5,97	385,97
1414	Martinez Anton, Florencio	380,00	5,97	385,97
96	Moreno Bizarro, Francisco	300,00	7,96	307,96
1516	Perez Guerras, Ricardo		5,97	5,97
119	Rodriguez Marcos, Jesus	380,00	7,96	387,96
57	Velasco Prieto, Jose Luis		7,96	7,96
129	Villanueva Quintanilla, Fidel		7,96	7,96
	Obras 45000	2.240,00	202,95	2.442,95
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		150,11	150,11
124	Sanchez Perez, Jesus		181,12	181,12
	Cementerios 16400	0,00	331,23	331,23
95	Martin Descalzo, Maria Pilar		35,82	35,82
	Limpieza Edificios 92003	0,00	35,82	35,82
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		34,36	34,36
62	Fernandez Marchena, Angel J.		48,56	48,56
	Mercados 43100	0,00	82,92	82,92
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	24,07	164,07
66	Figuroa Oyague, Jose Antonio		7,96	7,96
81	Lobato Morales, Simon		7,96	7,96
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	29,13	169,13
68	Rodriguez Marcos, Honorio		7,96	7,96
121	Velazquez Alonso, Jesus		7,96	7,96
97	Velasco Prieto, Simeon		5,97	5,97
	Jardines 17000	280,00	91,01	371,01



Código	Empleado	1	2	
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		35,82	35,82
	Educación 32000	166,25	35,82	202,07
128	Rodriguez Marcos, Vicente		24,90	24,90
	C. C. Integrado 33001	0,00	24,90	24,90
1054	Martin Valles, Raquel		63,21	63,21
	C. C. I. Laborales 33002	0,00	63,21	63,21
608	Fernandez Mayo, Ismael		1,80	1,80
2248	Llorente Martin, Javier		1,80	1,80
2247	Manzano Martin, Jesús		1,80	1,80
2246	Ramiro Zarza, José A.		1,80	1,80
2213	Rodriguez Alvarez, Israel		1,80	1,80
2245	Rodriguez Galles, Felix A.		1,80	1,80
2249	Tijero Monroy, Fernando		1,80	1,80
	Obras Colaboración Social 45132	0,00	12,60	12,60
1994	Pérez Portillo, José Joaquin		290,41	290,41
	Obras Subvención Excyl 2 45056	0,00	290,41	290,41
90	Vegas Herrarte, M ^a Rosa	115,28		115,28
	Ceas 23000	115,28	0,00	115,28
2026	Cabiedes Martinez, Raquel		19,92	19,92
1812	Calvo Barbero, Adrian		33,84	33,84
144	Gestoso De La Fuente, María An		31,85	31,85
	Biblioteca 33200	0,00	85,61	85,61
1765	Prieto Garcia, M ^a Asuncion		26,44	26,44
	Biblioteca Temp. 33202	0,00	26,44	26,44
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		120,95	120,95
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		114,30	114,30
825	Lopez Lorenzo, Antonio		59,76	59,76
315	Lopez Marcos, Arturo		65,46	65,46
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		120,95	120,95
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27	53,80	80,07
828	Quinto Martin, Angel Domingo		114,30	114,30
	Deportes 34000	26,27	649,52	675,79
2091	Alonso Lopez, Clara		37,63	37,63
1924	Baruque Hernandez, Juan Carlos		23,25	23,25
1233	Botran Martin, Enrique		105,94	105,94
1782	Calvo Martin, Angel		85,78	85,78
2099	Corona Roldan, Adrian		36,12	36,12
1952	Dueñas Pastor, Israel		96,32	96,32
1693	Fraile Galicia, Rebeca		21,60	21,60
2239	Julian Gonzalez, Fco. Javier		96,32	96,32
2240	Marcos Campano, Alvaro		24,08	24,08
1376	Marcos Perez, Alberto		72,24	72,24
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		36,12	36,12
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		37,63	37,63
1882	Perez Sanchez, Sergio		76,76	76,76
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar		123,32	123,32
2003	Sanchez Valles, Tomas		33,11	33,11
	Deportes Temporales 34001	0,00	906,22	906,22
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		118,89	118,89
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		153,18	153,18
1226	Lopez Martin, M. Teresa		96,88	96,88
1425	Lorenzo Martin, Marta		118,89	118,89
856	Marcos Perez, Eduardo		14,40	14,40



Código	Empleado	1	2	
1659	Navas Diez, Oscar		120,39	120,39
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		71,88	71,88
1427	San Jose Revuelta, Margarita		42,14	42,14
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		37,63	37,63
1892	Simon Reguero, Rosalia		118,89	118,89
	Deportes F.D. 34002	0,00	893,17	893,17
136	Ortega Alonso, Henar		80,90	80,90
135	Duque Lorenzo, Manuela Mª		80,90	80,90
	Turismo 43200	0,00	161,80	161,80
1737	Arias Conde, Alejandro		28,80	28,80
	Juventud Temp. 33701	0,00	28,80	28,80
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38		228,38
1263	Fernandez Coca, Maria Gloria	332,50		332,50
	Admón. Gral. 92000	703,38	0,00	703,38
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		64,80	64,80
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	64,80	64,80
139	Delgado Zurdo, Marina		31,92	31,92
12	Fernandez Serrano, Mónica		376,60	376,60
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique		1.002,41	1.002,41
92	Gil Lorenzo, Benjamin		1.197,43	1.197,43
	Admón. Financ. Trib. 93100	0,00	2.608,36	2.608,36
	Total:	5.580,12	9.319,44	14.899,56

1. *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
2. **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

13. Solicitud de subvención a la Junta de Castilla y León para la financiación de actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino para el año 2015.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Al amparo de lo que establece la Orden CYT/168/2015 de la Consejería de Cultura y turismo por la que se concede subvención para la financiación de actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Solicitar subvención para la siguiente actuación municipal:

Denominación: Subvención de la Junta de Castilla y León destinada a entidades locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas.

Presupuesto: 5.104,10 €

Cuantía subvención solicitada: 5.104,10 €

Documentos aportados: Solicitud, certificado, Memoria.

Segundo.- Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las



gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal siempre que sea posible.

14. Asuntos de urgencia.

Por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda declarar urgentes el tratamiento y resolución de los siguientes asuntos:

14. Aprobación si procede, expedientes de cementerio: reversiones, concesiones y cambios de titularidad.

14.1. Aprobación si procede, solicitudes de cambio de titularidad de sepulturas y panteones en el cementerio de La Mota y Rodilana

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se relacionan, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Aprobar los cambios de titular del derecho funerario referidos a las concesiones existentes en el Cementerio de La Mota y Rodilana por haber fallecido los titulares actuales, en unos casos, e “inter vivos”, en otros, todos cumpliendo con lo establecido en el vigente Reglamento que regula los Cementerios y su utilización.

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº
García García, Esperanza	Dª M. Luisa De Castro García	3	2	13
García Segovia, M. Nieves	Dª M. Nieves Barbado García	8	3	3
Lopez Marcos, Clara	D. Rafael Sanchez Lopez	11	1	4
Martin Mena, Rodolfo	Dª M. Teresa Martin Galan	28	5	2
Gonzalez Iglesias, Cesar	Dª M. Isabel Gonzalez Martin	46	1	3
Perez Alvarez, Angel	Dª Teresa Gonzalez Martin	53	1	9
Prieto De Avila, Marcelino	D. Jose Prieto Rodriguez	4003	3	1

14.2. Aprobación si procede, solicitud de titularidad de unidades de enterramiento en el cementerio de los llanos.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se indican, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Aprobar las concesiones de titularidad del derecho funerario en el Cementerio de Los Llanos con carácter perpetuo, en los términos que prevén el Reglamento de Cementerios y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº
Castañera Castanedo, María	D. Miguel A Noval Castañera	2001	2	7
Ayuntamiento	D. Cesar Gonzalez Nieto	2005	6	2
Ayuntamiento	D. Fidel Carrion Arias	2007	3	7
Ayuntamiento	D. Fidel Carrion Arias	2007	3	8
Ayuntamiento	Dª Maria González Lamas	2007	3	19

15. Informe, ruegos y preguntas.

No hubo.



No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D^a. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.